



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati – Paraguay

“Siempre con la gente”



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 1053/2026

POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE N° 02/2026 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO TOBATÍ Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) QUE REGIRÁ EL MISMO.

Tobati, 15 de setiembre de 2026

VISTO: La necesidad de realizar el llamado vía excepción por urgencia imposterable N° 02/2026 para la Construcción de Canalización del Arroyo Tobatí; y,

CONSIDERANDO: Que, La Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: 'Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivarse imparciales para evitar favorecer a algún participante. En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificados, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial. Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en /os procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.

Que, el Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Especificaciones técnicas, Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes. Sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Cuando los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante signos distintivos no universales, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados."

Que, por medio de la Resolución DNCP N° 230/2025 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

POR LO TANTO; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VISIÓN: Ser una Municipalidad que logre el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, ordenada, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de mayo Esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobatí - Paraguay

"Siempre con la gente"



MISIÓN: Institución moderna, que brinda servicios de calidad con eficiencia y eficacia, priorizando la participación ciudadana y la actuación honesta, eficiente, transparente y comprometida del servidor municipal. Administra una ciudad autónoma, insertada en un Departamento progresista, preservando su identidad y patrimonio cultural dentro del marco de Responsabilidad Social.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º DISPONER el inicio del procedimiento de contratación vía excepción por urgencia impostergable N° 02/2026 para el llamado CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO TOBATÍ por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones referente al llamado contratación vía excepción por urgencia impostergable N° 02/2026 para el llamado CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO TOBATÍ, por los argumentos señalados precedentemente.

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobatí a realizar las gestiones pertinentes para realizar el llamado de referencia, así como la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de Adenda, sólo en los casos que resulten estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 4º ELEVAR al Sistema de Información Pública De Contrataciones Públicas (SICP), en los términos del Art. 210 de la Ley 3966/2010.-

ARTÍCULO 5º COMUNÍQUESE a quienes corresponda, y cumplido archivar. –



Lic. Mariela Verónica González Pérez
Secretaría Municipal



José Mariano Finestra Zaracho
Intendente Municipal

VISIÓN:

Ser una Municipalidad que brinde el desarrollo humano, económico y social de su gente de una ciudad innovadora, sostenible, segura y sustentable que asegure una mejor calidad de vida de sus ciudadanos y las generaciones futuras.